



Nombre del trámite:	Inspección y reconocimiento para la construcción, modificación y/o reparación de embarcaciones y artefactos navales.
Nombre de la modalidad:	Construcción, Modificación o Reparación.

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 6210
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No podrían iniciar los trámites para matriculación y abanderamiento ante la Autoridad Marítima Nacional y por ende, no podrían operar las embarcaciones y artefactos navales que no cumplan con la normatividad nacional e internacional aplicable en materia de seguridad para la navegación, la vida humana en el mar y prevención de la contaminación.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

- *Artículos 8 fracciones XX, y XXX, 65 y 74 fracciones II, III, IV de la LNYCM.*
- *Artículos 7, 258, 267, 272 apartado A fracción V inciso a), 293, 294, 295, 296, 299 y 445 del Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	El Interesado o su Representante Legal debidamente acreditados
¿En qué casos?	Para verificar que las embarcaciones y artefactos navales cumplan con la normatividad nacional e internacional aplicable en materia de seguridad para la navegación, la vida humana en el mar y prevención de la contaminación marina, así como para la expedición, renovación o revalidación de certificados o autorizaciones.

Medio de presentación del trámite

<p>Utilizando el formato:</p> <p>Datos de información requeridos:</p>	<p>Formato de solicitud y escrito libre</p> <p>DATOS: El solicitante debe presentar el escrito libre que debe contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen. 2. Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y la RFC. 3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas e indicar correo electrónico. 4. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición. 5. Nombre de la Embarcación / número de matrícula, lugar donde se llevará a cabo la inspección, unidades de arqueo bruto (U.A.B.), características generales de la embarcación o artefacto naval, eslora, manga, puntal, desplazamiento, potencia de máquinas principales kW. 6. Indicar los certificados a renovar o revalidar, o en su caso expedición de nuevos certificados. 7. Lugar y Fecha. 8. Firma autógrafa del interesado (propietario, armador, operador) o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar. <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>
---	--

<p>Pago de Derechos</p>	
<p>Monto:</p>	<p>Por el reconocimiento total a una embarcación en construcción o en reparación o modificación para verificar su estado de avance y el cumplimiento de las especificaciones y normas que le son aplicables, se pagarán los derechos correspondientes de acuerdo al tonelaje conforme a las siguientes cuotas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Por el reconocimiento de embarcaciones o artefactos navales: <ol style="list-style-type: none"> a) Hasta 50 toneladas brutas de arqueo comprendiendo 3 inspecciones parciales \$9,027 MXN. b) De más de 50 hasta 100 unidades de arqueo bruto, comprendiendo 3 inspecciones parciales \$13,281 MXN. c) De más de 100 hasta 200 unidades de arqueo bruto, comprendiendo 4 inspecciones parciales \$18,030 MXN. d) De más de 200 hasta 300 unidades de arqueo bruto, comprendiendo 4 inspecciones parciales \$21,832 MXN. e) De más de 300 hasta 500 unidades de arqueo bruto, comprendiendo 4 inspecciones parciales \$26,115 MXN. f) De más de 500 hasta 1000 unidades de arqueo bruto, comprendiendo 4 inspecciones parciales \$34,732 MXN. g) De más de 1000 hasta 5000 unidades de arqueo bruto, comprendiendo 4 inspecciones parciales \$42,858 MXN. h) De más de 5000 hasta 15000 unidades de arqueo bruto, comprendiendo 5 inspecciones parciales \$53,894 MXN.

- i) De más de 15000 hasta 25000 unidades de arqueo bruto, comprendiendo 5 reparaciones parciales **\$64,903 MXN.**
- j) De más de 25000 hasta 50000 unidades de arqueo bruto, comprendiendo 6 inspecciones parciales **\$107,919 MXN.**
- k) De más de 50,000 unidades de arqueo bruto en adelante, comprendiendo 6 inspecciones parciales, la cuota indicada en el inciso anterior, más **\$4.36 MXN** por cada tonelada o fracción excedente.
- Si se efectúa un segundo o subsecuente reconocimiento, se pagará lo que resulte de aplicar **el factor de 0.15 a la cuota correspondiente.**
- Artículo 195-Z-4 Fracción IV de la Ley Federal de Derechos*

Documentos que deben anexarse a la solicitud

DOCUMENTOS

El solicitante debe presentar 1 copia (s) y 1 original(es) para cotejo por cada documento presentado.

- Escrito libre o formato de solicitud del trámite que contenga los datos solicitados anteriormente. **OBLIGATORIO PERSONAS FÍSICAS/PERSONA MORAL.**
- Instrumento público o carta poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral. **OBLIGATORIO PARA PERSONA FÍSICAS/PERSONA MORAL.**
- En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte). **OBLIGATORIO PARA PERSONAS FÍSICAS.**
- En caso de personas morales, copia certificada del acta constitutiva. **OBLIGATORIO PARA PERSONA MORAL.**
- Documento con el que acredite haber realizado el pago de derechos por el trámite que corresponda, **OBLIGATORIO PERSONAS FÍSICAS/PERSONA MORAL.**
- Copia del oficio de aprobación del proyecto de construcción, modificación y/o reparación.
- Copia del registro del astillero ante la Autoridad Marítima. (Opcional)
- Proyecto de construcción o modificación autorizado, **OBLIGATORIO PERSONAS FÍSICAS/PERSONA MORAL.**

Para el caso de Modificación y Reparación

- Copia de certificados de seguridad y prevención de la contaminación vigentes.

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	30 días hábiles -Inicio de plazo máximo de resolución del trámite: 1 día hábil. -Fin del plazo máximo de resolución del trámite: 30 días hábiles.
Fundamento jurídico:	- <i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i> - <i>Artículos 16 fracción X, 17, 17 B y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Autorización de construcción, modificación y/o reparación. Oficio de resolución, Pliego de observaciones.
Vigencia:	

Criterios de resolución del trámite

La Autoridad Marítima Nacional validará que el solicitante debidamente acreditado proporcione la información, requisitos y documentos previstos para el presente trámite y los mismos sean correctos y acordes al guion indicado.

-La Autoridad Marítima Nacional a través del análisis documental y la verificación correspondiente determinará el grado de cumplimiento de la embarcación y/o artefacto naval, de conformidad con las especificaciones señaladas por la legislación marítima nacional o internacional aplicable.

- La resolución de trámites de Inspección y reconocimiento de seguridad y prevención de la contaminación para embarcaciones y artefactos navales de arqueo bruto iguales o mayores de 300 UAB será por conducto de la

Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos (UNICAPAM);

- La resolución de trámites de Inspección y reconocimiento de seguridad y prevención de la contaminación para embarcaciones y artefactos navales de arqueo bruto menores de 300 UAB será por conducto de la Capitanía de Puerto.

Información adicional